

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**2021009300**

Clase de Proceso: *Divisorio.*
Demandante: *Deny Alejandro Ladino Ballesteros.*
Demandada: *María Carmenza Triana.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020 y considerando que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 406 y ss del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de división material de inmueble, instaurada por Deny Alejandro Ladino Ballesteros a través de apoderado judicial en contra de María Carmenza Triana.

2.- NOTIFICAR a la parte pasiva, conforme lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., previniéndola de que goza de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

3.- TRAMITAR por el procedimiento verbal de menor cuantía.

4.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso 50S-40173580. Oficiese a la oficina de Registro indicando los datos que permitan determinar el bien que se pretende dividir.

5.- RECONOCER personería jurídica a María Carmenza Triana como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con

la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b8a69bb4cb4a7423c410ca87d7be74a4f5f82824d811ed61425efc7436c801**
Documento generado en 11/02/2021 11:41:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>